CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO POR VÍA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SECOP II, ENTRE LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META Y IVOR ALEXANDER BACCA CARRIÓN C.C No. 1.121.924.023 DE VILLAVICENCIO

Contrato No.	**0248-22**		
CLÁUSULAS:			
1) Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE ESTRUCTURACIÓN DE LA AIM, EN LA GESTIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN EL DEPARTAMENTO DEL META		
2) Valor:	Para todos los efectos legales y contractuales, fiscales y presupuestales, el valor total de este contrato, incluido el [IVA cuando aplica] y demás costos directos e indirectos se pacta por la suma de CATORCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE ($ 14.730.000,00)		
3) Forma de pago:	La Agencia para la Infraestructura del Meta-AIM pagará al contratista el valor de ejecución del contrato así: 1. Un primer pago por un valor equivalente a CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE ($4.910.000,00), previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la lista de chequeo contrato de prestación de servicios pago parcial y/o mensual 112-ECP-FR-189. 2. Un segundo pago por un valor equivalente a CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE ($4.910.000,00), previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la lista de chequeo contrato de prestación de servicios pago parcial y/o mensual 112-ECP-FR-189. 3. Un tercer y último pago al entregar las obligaciones y actividades pactadas en el presente documento, dando por terminado el contrato por un valor equivalente a CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE ($4.910.000,00), previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la lista de chequeo contrato de prestación de servicios terminación y pago final 112-ECP-FR-190. 4. El pago no excederá el valor pactado, equivalente a: CATORCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE ($ 14.730.000,00). Cada pago se hará después de radicar la factura o cuenta de cobro y de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social y certificación de cumplimiento a entera satisfacción expedida por quien ejerza la supervisión del contrato.		
4) CPC	83321 – Servicios de ingeniería en proyectos de construcción		
5) Plazo de ejecución:	El contrato tendrá un término de ejecución de TRES (3) MESES, contado a partir de la firma del acta de Inicio, la cual debe ser firmada máximo dentro de los tres (03) días siguientes a la fecha de aprobación y publicación del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.		
6) Vigencia	El presente contrato tendrá una vigencia igual al plazo estipulado en la cláusula quinta y cuatro (4) meses más.		
7) Obligaciones del contratista:	GENERALES: 1. Realizar el cargo de la gestión documental de los proyectos, programas, planes o procesos que apoye, en el Sistema Integrado de Gestión de Archivos SIGA. 2. Verificar que una vez se elaboren los documentos contractuales estos se publiquen por parte del responsable en el SECOP. 3. Usar las herramientas del SIG en todos los niveles de la Entidad 4. Implementar y operar a través del Modelo Integrado de Planeación y de Gestión MIPG. 5. El contratista es responsable de realizar la organización documental de conformidad con la normatividad archivística vigente en las Tablas de Retención Documental de la Agencia. 6. Apoyar en las respuestas a las solicitudes de las entidades		

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@idm-meta.gov.co

	de control, veeduría y comunidad en general cuando el supervisor lo requiera. 7. Realizar las demás actividades que se deriven de la naturaleza del contrato y que contribuyan al cumplimiento del objeto del mismo. 8. El contratista deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes, durante la ejecución del Contrato, al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. 9. El contratista deberá prestar su asesoría presencial cuando se requiera en reuniones o audiencias, y podrá igualmente prestar sus servicios a través de los distintos medios tecnológicos, virtuales o físicos cuando así lo disponga su supervisor. 10. Cumplir con lo dispuesto en los estudios previos, anexos de especificaciones técnicas y el contrato suscrito entre las partes. 11. Realizar dentro de los TRES (3) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, así como de sus modificaciones, adiciones o prórrogas y asumir los costos de éstas. 12. Responder por el proceso de seguimiento y control de calidad de todos los procedimientos durante la ejecución del contrato. 13. Presentar al supervisor (a) o a quien lo requiera, para los pagos, informe que dé cuenta del avance de las actividades a su cargo desempeñadas y las condiciones de calidad, cantidad y oportunidad en que fueron realizadas, dicho informe deberá ser aprobado por el supervisor. 14. Presentar informe final de actividades realizadas durante la ejecución del contrato, dicho informe deberá ser aprobado por el supervisor. 15. Entregar la documentación generada en cumplimiento de sus obligaciones contractuales de acuerdo con los lineamientos del sistema de gestión documental en formatos definitivos, digitales y editables. 16. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, soportar las acciones en documentos tipo informe. 17. En ningún momento y por ningún motivo, EL CONTRATISTA podrá hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los que competen directamente a la AIM. 18. La información utilizada para el desarrollo del presente contrato es de carácter confidencial. La información confidencial deberá ser guardada por EL CONTRATISTA, y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. EL CONTRATISTA tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) abstenerse de reproducirla o darla a conocer. C) informar de la naturaleza reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella. 19. Reportar la información relacionada con la prestación del servicio contratado de acuerdo con las cláusulas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. 20. Dar respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que realice el supervisor o la entidad contratante. 21. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 22. Acatar instrucciones del supervisor. 23. El contratista deberá contar con los equipos, implementos y programas necesarios para dar cumplimiento al objeto contractual, en caso de que le sean facilitados algunos bienes por parte de la AIM para el desarrollo de sus actividades, este, deberá hacer uso responsable y el posterior reintegro de los bienes. 24. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a las actividades y funciones de la AIM, el contratista cede todos los derechos de propiedad intelectual y de redacción a favor de la AIM, sin embargo, la responsabilidad por la autoría en caso de correcciones, revisiones, actualizaciones o enmiendas a realizar al trabajo del prestador del servicio será exclusiva del mismo. 25. Asesorar las Mesas Técnicas en cumplimiento de los requerimientos contractuales y normativos. 26. Socializar, integrar, coordinar y/o concertar con otras dependencias de la AIM e instituciones públicas y privadas, de acuerdo con la Supervisión y de la Gerencia General, el desarrollo de los proyectos. 27. Velar por el cumplimiento del plazo de ejecución del programa trazado en su área. 28. Se debe gestionar y portar el carnet de identificación de la AIM. 29. Presentar al APOYO A LA SUPERVISIÓN reporte de las rutas asignadas y las fechas de los recorridos antes de cada salida, con el fin de reportar a la ARL para su respectivo cubrimiento a dicha salida. 30. Presentar al supervisor (a) o a quien lo requiera, copia de los reportes a la ARL, para los pagos, en el informe de gestión. LINEAMIENTOS, ACTIVIDADES, Y CARACTERÍSTICAS DE LOS RESULTADOS QUE SE ESPERAN OBTENER DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Para apoyar a la AIM en el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá tener en cuenta y dar cumplimiento a los lineamientos y especificaciones que hacen parte integral del contrato, resaltando que estas

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@idm-meta.gov.co

alternativas deberán entregarse a la Dirección Técnica de estructuración de proyectos para su competencia, por lo cual, el profesional deberá tener en cuenta y dar cumplimiento a las siguientes actividades, lineamientos y especificaciones para entregar los resultados descritos a continuación:

ACTIVIDADES	RESULTADOS
Apoyar a la Dirección Técnica de Estructuración de Proyectos (DTEP) en la elaboración y gestión documental del proceso precontractual de contratistas y demás adquisiciones que se necesiten.	Documentos con datos e información recopilada, analizada y transformada en los formatos establecidos en los procesos de gestión de talento humano, gestión de contratación y gestión de proyectos para el proceso precontractual de contratistas y demás adquisiciones.
Apoyar a la Dirección Técnica de Estructuración de Proyectos (DTEP) en la elaboración y gestión documental para el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos establecidos, derivados del proyecto durante las fases de inicio, desarrollo y terminación de este.	Elaboración y gestión de los requisitos administrativos establecidos para contratos de personal, contratos de suministros y servicios, pagos, prórrogas, suspensiones, adiciones, revisión de documentos técnicos de acuerdo con las necesidades del proyecto y las listas de chequeo establecidas en el Sistema Integrado de Gestión por la AIM.
Apoyar a la Dirección Técnica de Estructuración de Proyectos (DTEP) en realizar las reuniones periódicas necesarias para presentar y controlar las metas a cumplir del perfil especializado.	Listado de asistencia a reuniones, correos electrónicos o documentos que den cuenta de la articulación.
Apoyar a la Dirección Técnica de Estructuración de Proyectos (DTEP) en la organización de los volúmenes o documentos técnicos de las diferentes áreas de los proyectos, a fin de dar cumplimiento a los requisitos generales y sectoriales para la viabilización y presentación de los mismos.	Documentos con datos e información recopilada, analizada y transformada en diversos formatos como resultado de la organización de la información final completa y aceptada, suministrada por los especialistas de cada área.
Apoyar a la Dirección Técnica de Estructuración de Proyectos (DTEP) en el registro del acta de comité de las reuniones periódicas de seguimiento que se realicen con el equipo.	Listado de asistencia a reuniones, actas de comité (112-ECP-FR-001-V02) con registro fotográfico, correos electrónicos y documentos que den cuenta de la articulación.
Apoyar a la Dirección Técnica de Estructuración de Proyectos (DTEP) en realizar la revisión de los planos de las diferentes áreas, verificando que se encuentren diligenciados correctamente de acuerdo a las especificaciones dadas por la agencia y que se encuentren en los rótulos establecidos por la entidad.	Documentos con datos e información recopilada, analizada y transformada en diversos formatos como resultado de la revisión de los planos a entregar por cada uno de los Especialistas, llevando una relación de observaciones y haciendo seguimiento a los mismos de acuerdo al formato Control de calidad en planos de diseño (110-GPY-FR-094).

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@idm-meta.gov.co

Apoyar a la Dirección Técnica de Estructuración de Proyectos (DTEP) en realizar presupuestos, memorias de cantidades y/o análisis de precios unitarios que le sean requeridos por los Especialistas y/o los Estructuradores.	Documentos con datos e información recopilada, analizada y transformada en diversos formatos como resultado de los presupuestos, memorias de cantidades y/o análisis de precios unitarios que le sean requeridos por los Especialistas y/o los Estructuradores.
Apoyar a la Dirección Técnica de Estructuración de Proyectos (DTEP) en la elaboración de permisos de las entidades oficiales, Empresas Públicas y otros, para lograr las licencias necesarias que permitan llevar a cabo la viabilidad del proyecto de construcción que sean requeridos por el formulador del proyecto.	Recopilar, construir y tramitar ante las autoridades de orden público y privado las licencias y permisos correspondientes. No incluye pagos de los mismos.
Apoyar a la Dirección Técnica de Estructuración de Proyectos (DTEP) en las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su conocimiento.	Documentos con datos e información recopilada, analizada y transformada en diversos formatos como resultado de las demás funciones que le sean asignadas.
Apoyar a la Dirección Técnica de Estructuración de Proyectos (DTEP) en la gestión de la integración de los proyectos.	Coordinar de manera integrada con los diferentes grupos de apoyo los productos,
Asistir a la dirección técnica de estructuración de proyectos en la revisión de requisitos técnicos de proyectos radicados por las alcaldías y/o otras dependencias de la gobernación del Meta, entregando un diagnóstico de su estado.	ajustes y puesta a punto de proyectos de infraestructura. Documento de Pronunciamiento y viabilidad Técnica, con el que la entidad puede asegurarse de que las salidas del diseño y desarrollo especifican las características de los productos que son esenciales para su propósito previsto y su provisión segura y correcta.
Apoyar a la Dirección Técnica de Estructuración de Proyectos (DTEP) en la Investigación y recopilación de información técnica asociada con los proyectos, para proveer de insumos a la etapa de diseño.	Custodiar la información técnica de los proyectos en la etapa de diseño, tales como planos constructivos, memorias de cálculo, especificaciones técnicas, con el fin de fin de dar acceso a la información para los distintos equipos de trabajo involucrados y procurar la correcta relación entre ellos. Recopilar documentación y fotografías a nivel de la situación actual, Condiciones físico-geográficas y sobre los requerimientos técnicos de los proyectos a estructurar.

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@idm-meta.gov.co

<table>
<tr><td></td><td>
PLAN DE CARGAS DE TRABAJO: Los estudios de cargas de trabajo se constituyen en un instrumento para la gestión del talento humano en cuanto permiten planear y organizar al personal asociado al proyecto y apoyar otros procesos de toma de decisiones. El plan de cargas de trabajo constituirá la herramienta de seguimiento y control al cumplimiento de las actividades determinadas en los lineamientos, actividades, y características de los resultados que se esperan obtener derivados de la prestación del servicio, las cuales podrán ser acordadas al momento de pactar el plan de ejecución de CPS entre el supervisor y el contratista. Mediante documento escrito en prosa informativa el contratista comunicará sobre los temas, información o resultados con el cual se establecerá el cumplimiento de dichas actividades.
<table>
<tr><th colspan="2">PLAN DE CARGA DE TRABAJO</th></tr>
<tr><th>ACTIVIDAD</th><th>FASE</th></tr>
<tr><td>ACTA DE CONSTITUCIÓN DE PROYECTO</td><td rowspan="3">FASE 1</td></tr>
<tr><td>LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN DOCUMENTAL Y DE CAMPO</td></tr>
<tr><td>INFORME DE VISITA TECNICA</td></tr>
</table>
<table>
<tr><th colspan="2">PLAN DE CARGA DE TRABAJO</th></tr>
<tr><th>ACTIVIDAD</th><th>FASE</th></tr>
<tr><td>PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y RESULTADO DE LAS INVESTIGACIONES</td><td></td></tr>
<tr><td>ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS</td><td rowspan="3">FASE 2</td></tr>
<tr><td>ELABORACIÓN DE INFORMACIÓN PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS</td></tr>
<tr><td>INFORME FINAL Y LISTA DE CHEQUEO DEL ESTUDIO</td></tr>
</table>
Cada una de las actividades del plan de carga de trabajo tendrá un registro de calidad de acuerdo con lo que se establezca en los lineamientos, actividades, y características de los resultados que se esperan obtener derivados de la prestación del servicio.
</td></tr>
<tr><td>8) Obligaciones de la AIM:</td><td>
• Exigir al contratista le ejecución idónea del objeto del contrato.
• Constituir el Registro Presupuestal que garantice el giro de los recursos.
• Hacer los pagos en los términos convenidos en el contrato de acuerdo a las condiciones establecidas, siempre y cuando el supervisor asignado, certifique el cumplimiento del objeto contractual.
• Nombrar un funcionario como supervisor del contrato dentro de los términos que no afecte el normal desarrollo del mismo.
• Cargar y actualizar toda la información de los proyectos asignados por la Dirección Operativa de Ejecución, control y Seguimiento en el aplicativo GESPROY-SGR, previa evaluación del estado cronológico de la existente en el sistema a la fecha de la asignación, guardando la trazabilidad, cronología y coherencia de la misma entre lo físico y lo digital
• Las demás estipulaciones contempladas en el decreto 1082 de 2015, y las que se desprendan de la naturaleza del mismo.
</td></tr>
<tr><td>9) Supervisión:</td><td>La Supervisión del Contrato estará a cargo de la DIRECCIÓN TÉCNICA DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS o quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades para la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida, en el marco de lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; y el Manual de Contratación de la Entidad.</td></tr>
<tr><td>10) Garantía:</td><td>Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015,«Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación» El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades estatales con ocasión de: (I) la presentación de las ofertas; (II) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades estatales, derivados</td></tr>
</table>

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@idm-meta.gov.co

<table>
<tr><td></td><td>.de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del decreto. Por tanto, con sujeción a los términos del respectivo contrato deberá cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista en los términos de la respectiva garantía. De acuerdo con lo anterior se determina que el respectivo Decreto exige los amparos que deben expedir los contratistas para cubrir los eventos que se pueden generar 1. en las diferentes actividades de la ejecución de un contrato, que se constituye en requisito para la legalización de estos. El contratista se compromete a constituir a favor de la Agencia para la Infraestructura del Meta (AIM), cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con las previsiones normativas establecidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: I) Contrato de seguro contenido en una Póliza; II) Patrimonio Autónomo; III) Garantía bancaria, que ampare: 2. CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, comprende además el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato garantizado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas. 3. CALIDAD DEL SERVICIO. Cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista por el valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, con una vigencia mínima de cinco (5) años, garantizando que surja con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los resultados entregados con ocasión del contrato o la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor y la vigencia de esta garantía se determinarán en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en cada contrato.
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>DURACIÓN</th></tr>
<tr><td>AMPARO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td>Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual a la de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>Por valor equivalente al (50%) del valor total del contrato, con vigencia mínima de cinco (5) años.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>11)Confidencialidad:</td><td>Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del Contrato serán de uso exclusivo de La Agencia para la Infraestructura del Meta-AIM y EL CONTRATISTA se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la ley so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.</td></tr>
<tr><td>11) Terminación, modificación e interpretación unilaterales y Caducidad</td><td>La AIM podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, y declarar la caducidad, en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.</td></tr>
<tr><td>12) Cláusula de indemnidad</td><td>El Contratista mantendrá libre a la AIM de todo daño o perjuicio originado en reclamación, demanda, acciones legales o similares, provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de la Agencia para la Infraestructura del Meta, sus subcontratistas o dependientes a su cargo, durante la ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>13) Multas:</td><td>La Agencia para la Infraestructura del Meta-AIM está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, multas que se impondrán mediante resolución motivada conforme a lo permitido en la Ley y tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011.</td></tr>
<tr><td>14) Cláusula penal:</td><td>En caso de incumplimiento grave o total de las obligaciones contractuales por parte del contratista, este deberá pagar a la AIM una suma equivalente hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la Agencia al mismo. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efecto de constitución en mora.</td></tr>
</table>

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@idm-meta.gov.co

15) Régimen legal aplicable y solución de Controversias:	Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas legales que regulan la contratación estatal; a falta de regulación expresa se regirá por las normas de la legislación comercial y/o civil que le sean aplicables. En los términos del artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 640 de 2001, las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato se resolverán de manera directa por las partes acudiendo a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos. Agotado lo anterior sin resolución del conflicto las partes podrán acudir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa.
16) Liquidación:	De conformidad con lo preceptuado en el inciso final del articulo 217 decreto 0019 de 2012." ESTATUTOS ANTITRAMITES", NO se requiere acta de liquidación del contrato. Sin embargo, las partes dejarán constancia de la terminación del contrato mediante acta.
17) Exclusión de la relación laboral:	Este contrato no implica relación, subordinación o dependencia de ningún tipo laboral entre EL CONTRATISTA Y LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META - AIM, y por lo tanto tampoco genera pago de prestaciones sociales de ninguna índole.
18) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP, la presente minuta de clausulado adicional al contrato electrónico y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el numeral 8 del estudio previo.
19) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 del Decreto Ley 1421 de 1.993 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, actividad que será adelantada por la AIM; la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio física y la evidencia electrónica de su inicio cuya fecha deberá corresponder con la que se acuerde por las partes en el documento físico.
20) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con Fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
21) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia
22) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de AIM en la Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8 CC Primavera Urbana-Villavicencio o al correo electrónico contactenos@idm-meta.gov.co ii) Al Contratista, en el correo electrónico ivorbacca@outlook.com
Elaboró: DUVIAN RICARDO OINO PARDO	
Aprobó: JHON ALEXANDER PEÑALOZA GUTIERREZ	

Nota: Verificar la vigencia del documento en el listado maestro de documentos.